

escritos y/o deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. *Relación de aspirantes que han obtenido al menos, las calificaciones mínimas exigidas*

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso, el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas.

8. *Presentación de documentos*

8.1 Con carácter previo a la formalización de los contratos, y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aspirantes propuestos para su contratación, éstos deberán presentar en el Registro General del INAEM, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad, original y fotocopia para su compulsión.

b) Documento original del título exigido para participar en las pruebas selectivas y fotocopia del título para su compulsión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del documento que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. *Formalización de los contratos*

9.1 Finalizada la fase de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo, que no entrarán en vigor, ni causarán derecho alguno a favor de los contratados, hasta el comienzo de la prestación de servicios por parte de los mismos.

9.2 Se establecerá un período de prueba de quince días laborables de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Convenio único para el personal laboral de la Administración del Estado.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Ilmo. Sr. Director general del INAEM.

ANEXO 1

Temario

I. La Constitución Española de 1978. Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. Órganos constitucionales. La reforma de la Constitución.

II. El Ministerio de Educación y Cultura. Funciones y competencias. La estructura orgánica básica del Ministerio. La Secretaría de Estado de Cultura.

III. Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura. Naturaleza y funciones. El Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

IV. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración General del Estado. El personal laboral. Convenios colectivos aplicables en el INAEM.

V. Historia del Teatro en España.

VI. El Museo Nacional del Teatro de Almagro.

VII. Salud laboral: Principios generales. El régimen de representación del personal.

VIII. La vigilancia en los museos. Normativa en materia de visitas a museos.

IX. Información y atención al público.

X. Los planes de emergencia y evacuación.

464

ORDEN de 21 de diciembre de 1999 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de personal laboral fijo como Coordinador de Encuentros Pedagógicos (nivel 3), en la Joven Orquesta Nacional de España.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, este Departamento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, anuncia la siguiente convocatoria, favorablemente informada por la Dirección General de la Función Pública, que se ajustará a las siguientes

Bases

1. *Número, especialidad y características de las plazas*

1.1 Se convoca una plaza de personal laboral fijo como Coordinador de Encuentros Pedagógicos (nivel 3).

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado; el Convenio Colectivo único del extinguido Ministerio de Cultura; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.2 Características:

1.2.1 Integrado en la Joven Orquesta Nacional de España, se encargará de la organización general de encuentros, de las pruebas de admisión de la JONDE y del seguimiento y convocatoria de las bolsas de estudio.

1.2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.2.3 La plaza podrá ser declarada desierta.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Los aspirantes al puesto que se convoca deberá reunir los siguientes requisitos, cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la formalización de los correspondientes contratos de trabajo:

a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

Los candidatos deberán estar en posesión de la titulación exigida antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y las titulaciones deberán estar reconocidas y/o homologadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura (calle Alcalá, 36 de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 Para cumplimentar la solicitud se deberán observar las siguientes instrucciones:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «INAEM». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18207. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el año de convocatoria consignar «99»

En el recuadro 15 Cuerpo, escala, «Grupo profesional 3», categoría «Coordinador de Encuentros. Nivel 3».

En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/Organismo/Entidad convocante» se hará constar INAEM-MEC.

En el recuadro 20 de la solicitud, destinado a provincia de examen, los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual consignarán el porcentaje de minusvalía que tuvieran reconocido en el recuadro número 21, así como en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para

la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el apartado 25, recuadro A de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar, caso de realizar el ejercicio voluntario y de mérito, el idioma/s por el que optan, haciendo constar francés y/o inglés.

Las instancias se dirigirán al «Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.»

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán, en efectivo, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, en el modelo 750 señalado en el punto 3.1 de las bases de la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente 0104-0301-24-0302012152 del Banco Exterior de España, sucursal 0301, de la calle Serrano, número 37, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público. INAEM. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el exterior». El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo por cuenta del opositor todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, estarán exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en las entidades colaboradoras de la recaudación tributaria o justificación de haber efectuado la transferencia bancaria en el extranjero, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del INAEM, plaza del Rey, sin número, 6.ª planta, 28004 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el órgano convocante hará públicas en el plazo de un mes, las listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, en los tablones de anuncios de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, plaza del Rey, sin número, 6.ª planta. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el lugar y fecha del comienzo de las pruebas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución, para poder subsanar los posibles defectos, errores y omisiones que pudieran contener las listas provisionales o las causas que hayan motivado la exclusión.

4.3 Contra la Resolución definitiva de exclusión podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de abril, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

5. Pruebas selectivas de la oposición

5.1 El sistema de selección será el de oposición, modalidad contemplada en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

5.2 El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

5.2.1 Primer ejercicio: La prueba selectiva para la provisión de estas plazas consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. Las preguntas de dicho cuestionario versarán sobre el temario reflejado como anexo 1 de la presente convocatoria.

El cuestionario se calificará de cero a 50 puntos siendo necesario para superar dicha prueba un mínimo de 25.

Para la realización del ejercicio los interesados dispondrán de un tiempo de cuarenta y cinco minutos.

Finalizado este primer ejercicio el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Personal del INAEM (plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid. 6.ª planta), la relación de aspirantes aprobados en esta fase de oposición.

5.2.2 Segundo ejercicio, voluntario y de mérito: Los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio, podrán realizar voluntariamente, un examen sobre los idiomas inglés y/o francés, cuya calificación se sumará a la obtenida en dicho ejercicio. Dicha prueba consistirá para cada uno de los dos idiomas en una traducción directa, sin diccionario de un texto de carácter literario o periodístico. Para la realización de este ejercicio los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta minutos por cada uno de los dos idiomas. La calificación máxima de dicho ejercicio será de 10 puntos por cada idioma.

5.2.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio.

5.3 Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

5.3.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de oposición.

5.3.2 Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma básico como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

5.3.3 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.3.2 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del

diploma básico español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el apartado 5.3.1 de esta convocatoria.

6. Órganos de selección

6.1 La selección de candidatos se efectuará por un Tribunal con la siguiente composición:

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan José Herrera de la Muela, Carrera Diplomática.

Vocales: Doña M.ª Luisa Moya Arribas, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; don Adrián Bautista Gascón, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; don Vicente Espinosa Carretero, grupo A (plaza no escalafonada, de la Escala de Profesores de la Orquesta Nacional de España (representación social); don Eduardo Carpintero Gallego, grupo A, plaza no escalafonada, de la Escala de Profesores de la Orquesta Nacional de España (representación social), y don José Hernández Garrido, Titulado Superior. Grupo profesional 1 (representación social).

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Cuerpo General Administrativo.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alfonso Luengo Álvarez-Santullano, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña M.ª Jesús Gamo Pérez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; doña Inmaculada Humanes Cano, grupo profesional 3; don Carlos García Bosquez, grupo profesional 3 (representación social); don Carlos Hernando Alonso, grupo profesional 1 (representación social), y don José Antonio González Vargas, grupo profesional 3 (representación social).

Secretaria: Doña M.ª Rosa Prado Quintana, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado

6.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2., las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

6.4 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y/o deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Relación de aspirantes que han obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso, el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos

8.1 Con carácter previo a la formalización de los contratos, y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aspirantes propuestos para su contratación, éstos deberán presentar en el Registro General del INAEM, los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, original y fotocopia para su compulsión.
- b) Documento original del título exigido para participar en las pruebas selectivas y fotocopia del título para su compulsión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse fotocopia compulsada del documento que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Formalización de los contratos

9.1 Finalizada la fase de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo, que no entrarán en vigor, ni causarán derecho alguno a favor de los contratados, hasta el comienzo de la prestación de servicios por parte de los mismos.

9.2 Se establecerá un período de prueba de quince días laborales de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Convenio único para el personal laboral de la Administración del Estado.

10. Norma final

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Ilmo. Sr. Director general del INAEM.

ANEXO 1

Temario

I. La Constitución Española de 1978. Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. Órganos constitucionales. La reforma de la Constitución.

II. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos territoriales.

III. Las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

IV. El Ministerio de Educación y Cultura. Funciones y competencias. La estructura orgánica básica del Ministerio. La Secretaría de Estado de Cultura.

V. Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura. Naturaleza y funciones. El Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

VI. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: Concepto, clase y límites.

VII. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

VIII. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios Generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

IX. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración General del Estado. Funcionarios de carrera y de empleo. El personal laboral. Convenios colectivos aplicables en el INAEM.

X. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

XI. Los Presupuestos Generales del Estado: Concepto y estructura. Las modificaciones presupuestarias: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

XII. Salud laboral: Principios generales. El régimen de representación del personal.

XIII. Las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. Unión política y unión monetaria.

XIV. El Derecho comunitario. Las libertades básicas. La política regional.

XV. La Joven Orquesta Nacional de España (JONDE): Orden de 17 de octubre de 1983 por la que se crea la Joven Orquesta Nacional de España.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

465

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan los actos de asignación de plazas correspondientes a la convocatoria específica 1999.

La Orden de 30 de julio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto, aprobó la convocatoria específica de prueba selectiva 1999 para acceder en el año 2000 a plazas de formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 931/1995, de 9 de junio.

La base X de las contenidas en la Orden de 30 de julio de 1999 dispone que, aprobadas las relaciones definitivas de resultados, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo convoque a los seleccionados en las pruebas 1999 para que presenten solicitud de adjudicación de plazas.

Por consiguiente, aprobada la relación definitiva de los resultados obtenidos por los participantes en la prueba selectiva 1999, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada y atendiendo al calendario establecido en el anexo VII de la Orden de convocatoria,

Esta Subsecretaría resuelve:

Primero. *Asignación de plazas reservadas en convocatorias anteriores.*—1. Conforme dispone el apartado segundo de la Orden de 30 de julio de 1999, una vez detraídas de la oferta de plazas las reservadas en las convocatorias específicas anteriores, que deben adjudicarse en la presente, se asignarán en acto público el lunes 17 de enero de 2000, a partir de las nueve horas, en el salón de actos del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) sin requerir la comparecencia de